



ACUERDO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL GRUPO PROFESIONAL E1 (SERVICIOS COMERCIALES), SUJETO AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de marzo de 2022, BOE 30 de marzo), POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Realizado el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, como personal laboral fijo, en el grupo profesional E1 (Servicios Comerciales), en el Ministerio de Política Territorial, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función pública de 29 de marzo de 2022 (BOE de 30 de marzo), este Tribunal Calificador de acuerdo con lo recogido en el ANEXO I de la Resolución de Convocatoria, y tal y como se indica en los criterios de corrección,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, parte primera y parte segunda, y por tanto la fase de oposición, publicándose como Anexo la relación alfabética con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. Dicha relación se publicará en la página web <https://mpt.gob.es/ministerio/procesos-selectivos/laboral-al-pi.html>

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que son recogidos en el punto 2 "Fase de concurso" del Anexo I de la citada Resolución, así como su forma de acreditación. Dicha documentación podrá ser presentada telemáticamente en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio (DIR3: EA0040160), o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidenta del Tribunal

Esmeralda González Álvarez





Anexo

LISTADO DE ASPIRANTES APROBADOS DEL EJERCICIO ÚNICO

GRUPO PROFESIONAL: E1 – SERVICIOS COMERCIALES (ACCESO LIBRE)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
***3056**	LOBATON	SANCHEZ	SOLEDAD	83,93
***4311**	LOPEZ	GESTAL	JOSE LUIS	80,36
***9354**	PEREZ	PEREZ	ANAIS	83,93





Resolución de 29 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio de Política Territorial, encomendando la gestión del proceso a la Subsecretaría del Ministerio de Política Territorial.

ANEXO I

2. FASE DE CONCURSO:

GRUPOS PROFESIONALES E1

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 33 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones específicas asociadas a la especialidad que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por mes completo a jornada completa.

(Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación:

1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.
2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o copia auténtica.





2. Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 3 puntos.

Se valorarán:

a. Posesión de titulación de formación profesional distinta a la exigida y perteneciente a la misma familia profesional. Dentro de la misma familia profesional, se valorarán aquellas titulaciones de distinta especialidad, en el caso de ser de nivel inferior o igual a la exigida en el grupo al que se opta, y todas las titulaciones de nivel superior a la exigida en el grupo al que se opta.

La valoración se hará con el siguiente desglose:

- Titulación de formación profesional de superior nivel a la exigida como requisito de acceso: 1,5 puntos.
- Titulación de formación profesional de igual nivel a la exigida como requisito de acceso: 1 punto.
- Titulación de formación profesional de nivel inferior a la exigida como requisito de acceso: 0,5 puntos.

b. Por haber realizado o impartido cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 2 puntos.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b) anterior se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.
- Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por el curso completo.
- Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,1 puntos por el curso completo.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

